

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

ORDENANZA 181/81



C 7

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Cpde. Expediente 4112-29.459/81.-

TIGRE, 5 JUN 1981

VISTO

El convenio celebrado entre esta Municipalidad, el Comando de Institutos Militares y la Dirección Nacional de Vialidad, para la realización en conjunto de la obra de ensanche y repavimentación de la Ruta Nacional N°197, entre el Río Reconquista y la Avda. San Martín (límite de este Partido), y,

CONSIDERANDO

Que corresponde proceder a la puesta en vigencia del mismo a los efectos de instrumentar los pasos necesarios para su materialización, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Apruébase el convenio celebrado el día 27 de marzo de 1981, entre esta Municipalidad, el Comando de Institutos Militares y la Dirección Nacional de Vialidad, que forma parte integrante de la presente, para la realización en conjunto de la obra ensanche y repavimentación de la Ruta Nacional N°197, entre el Río Reconquista y la Avda. San Martín, límite de este Partido, con un total de 8,5 Km.-

ARTICULO 2.- Las erogaciones que corresponda a esta Municipalidad serán imputadas en la Partida específica del Presupuesto de Gastos, de acuerdo al cumplimiento y exigencias económicas de cada una de las etapas que constituirán el cronograma de trabajo definitivo.

ARTICULO 3.- Por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y la Contaduría Municipal, se adoptarán los dispositivos necesarios para observar estrictamente el cumplimiento en término de las cláusulas pactadas en el convenio motivo de estos actuados.

ARTICULO 4.- Refrenden la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Planeamiento.

ARTICULO 5.- Dese al Registro Municipal de Normas. Tomen conocimiento los organismos intervinientes. Publíquese. Cúmplase.-

DESP.

Jose Antonio Cadenazzi
JOSE ANTONIO CADENAZZI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Hugo Liber
HUGO LIBER
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

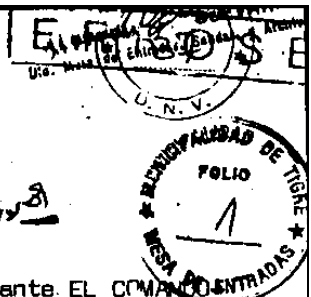
Arqto. Guillermo D. Garcia de la Vega
Arqto. GUILLERMO D. GARCIA de la VEGA
SECRETARIA DE OBRAS PUB. Y PLANEAMIENTO



Ricardo J. Ubieto
RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA DADA AL
REGISTRO MUNICIPAL DE NORMAS BAJO EL N° 181.-

Eva M. Scachi
EVA M. SCACHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL



Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad Corresponde Expediente 4112 29.459

Entre el COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES -en adelante EL COMANDO- representado en este acto por el señor Comandante de Institutos Militares, General de Brigada Don Reynaldo B.A. BIGNONE, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD -en adelante VIALIDAD NACIONAL- representada por su Administrador General, ingeniero Don Gustavo Roberto CARMONA y la MUNICIPALIDAD DE TIGRE -en adelante LA MUNICIPALIDAD- representada por su Intendente, Contador Don Ricardo UBIETO, acuerdan celebrar el presente:-

CONVENIO

ARTICULO 1º - En cumplimiento del compromiso asumido por acta suscripta el 28-11-80, VIALIDAD NACIONAL se compromete a licitar, por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD las obras de ensanche y repavimentación de la RUTA NACIONAL Nº197 - tramo: RIO RECONQUISTA - CALLE SAN MARTIN (LIMITE PARTIDO DE TIGRE), en una longitud aproximada de 8,5 Km., cuyo costo ha sido estimado en SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$6.375.000.000.-) sujeta a reajuste.

En el llamado a licitación de las obras se aclarará que la firma que resulte adjudicataria de las mismas suscribirá contrato con LA MUNICIPALIDAD.

ARTICULO 2º - Se establece que las obras consistirán en la construcción de un pavimento de 13,40 m. de ancho, base de concreto asfáltico de 0,07 m. de espesor y carpeta asfáltica de 0,05 m. de espesor en la zona de pavimento existente. En la zona de ensanche, los trabajos se ejecutarán sobre la base del proyecto de las obras que será preparado por VIALIDAD NACIONAL y según el cronograma que forma parte del presente convenio como ANEXO I.

ARTICULO 3º - VIALIDAD NACIONAL adjudicará las obras de común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD y ésta celebrará el respectivo contrato de obras y tomará a su cargo el pago de los certificados que se emitan hasta la total terminación de los trabajos.

ARTICULO 4º - La inspección de los trabajos estará a exclusivo cargo de LA MUNICIPALIDAD.

29.459 11.



///.
ARTICULO 5º - Será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el replanteo de las obras, el control de los trabajos, las mediciones, la preparación de los certificados y las recepciones provisional y definitiva.

----- Deberá suministrar a VIALIDAD NACIONAL una completa información sobre la marcha de las obras desde el punto de vista físico, financiero y contractual, remitiéndole mensualmente una síntesis de lo realizado.

----- VIALIDAD NACIONAL ejercerá la supervisión de la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de las estipulaciones contractuales.

ARTICULO 6º - LA MUNICIPALIDAD colaborará en la realización de las obras con el aporte de las inversiones que demande la construcción del entubamiento de desagües, del cordón cuneta en las zonas que establezca la misma, de las dársenas de detención de vehículos de transporte de pasajeros a razón de 7 (siete) por Km. y las obras básicas necesarias, las que representan el 60% del aporte citado en el art. 1º.

ARTICULO 7º - VIALIDAD NACIONAL aportará el costo que demande la construcción de las capas asfálticas necesarias, según proyecto, en 13,40 m. de ancho y ancho variable en la zona de dársenas, según plano perfil tipo de la calzada que forma parte del presente convenio como ANEXO II, el que ha sido fijado en el 40% del importe citado en el art. 1º.

ARTICULO 8º - A fin de cumplimentar el aporte comprometido en el art. 7º, VIALIDAD NACIONAL transferirá a LA MUNICIPALIDAD el 40% de cada certificado que se emita por la realización de las obras enunciadas en el artículo 1º, con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada certificado.

----- A tal efecto LA MUNICIPALIDAD remitirá a VIALIDAD NACIONAL una copia de cada certificado dentro de los primeros cinco (5) días contados a partir de su emisión.

ARTICULO 9º - Los intereses o gastos financieros ocasionados por demora en el pago de los certificados serán soportados por la parte que ocasiona la demora.

SEA 11.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.